



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **96687**

Código validación **VUHFPWUTCN**

Tipo de documento **OFICIO**

Fecha recepción **07-mar-2012 16:11**

Numeración documento **198-p-qccs-en-2012**

Fecha oficio **07-mar-2012**

Remitente **CRUZ GUILLERMINA**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Oficio. - No. 193-P-CPCCS-AN-2012  
Quito, 07 de marzo del 2012  
Arquitecto  
Fernando Cordero  
**Presidente de la Asamblea Nacional.**  
En su despacho.-

*Anexa 8 fojas*

Señor Presidente:

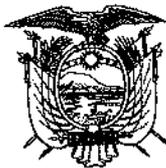
Adjunto al presente el informe para segundo debate, respecto del "Proyecto de Ley relacionados con reformas a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, para el cumplimiento del Principio de Interculturalidad", de conformidad a lo dispuesto por el Art.137 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que se le dé el trámite constitucional y legal correspondiente.

Hago propicia la, ocasión para reiterarle mi consideración más distinguida.

Atentamente.

Lcda. Guillermina Cruz Ramírez  
**Presidenta de la Comisión Especializada  
Permanente de Participación Ciudadana y Control Social**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

## **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**NO.- 11**

### **INFORME PARA SEGUNDO DEBATE**

**Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el cumplimiento del principio de Interculturalidad.**

#### **COMISIÓN:**

**Guillermina Cruz Ramírez, PRESIDENTA**

**Washington Cruz Plaza, VICEPRESIDENTE**

Dora Aguirre

Rocío Valarezo

Marllely Vásconez

Magali Orellana

Gabriela Pazmiño

Juan Carlos López

Fernando Flores

**Quito, 06 marzo de 2012**

#### **1.- OBJETO**

Con posterioridad al primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional y del análisis de las observaciones y aportes presentados, el presente documento tiene por objeto recoger los argumentos y resoluciones adoptadas al interior de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, en relación al *“Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el cumplimiento del Principio de Interculturalidad”*, y poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para segundo debate.

DAAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

### 2.- ANTECEDENTES:

1.- Con Oficio No. 550-SSA-AN-2011-PL de 2 de junio del 2011, la Asambleísta Silvia Salgado, presentó el *"Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el cumplimiento del Principio de Interculturalidad"*, al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente.

2.- Con memorando SAN-2011-2103 de 08 de noviembre del 2011, el doctor Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, remitió la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, adoptada por unanimidad en sesión de 27 de octubre del 2011, mediante el cual calificó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, para el cumplimiento del principio de interculturalidad, presentado por la Asambleísta Silvia Salgado, con la disposición para que la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, lo analice y presente el correspondiente proyecto para conocimiento y debate en el Pleno de la Asamblea Nacional.

3.- Con memorando SAN-2011-2263 de 28 de noviembre del 2011, el doctor Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, remitió la aclaración al memorando SAN-2011-2103 de 08 de noviembre del 2011, estableciendo que el trámite asignado a la Comisión, corresponde al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el Cumplimiento del Principio de Interculturalidad.

4.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, por intermedio de la página web de la Asamblea Nacional, los correos electrónicos masivos y el correo común, puso en conocimiento de las y los Asambleístas, los sectores sociales, las instituciones del Estado que tienen relación con la reforma, la ciudadanía en general, el proyecto materia de este informe.

5.- Se cumplió con la calificación por parte del Consejo Administrativo de la Legislatura en cuanto a los requisitos previstos en el Art. 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, según consta en la Resolución contenida en el memorando número SAN-2011-2103 de fecha 08 de noviembre del 2011.

6.- De acuerdo a la resolución invocada, el trámite del proyecto, inició el 21 de noviembre del 2011, fecha desde la que empezó a decurrir el plazo previsto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

7.- Con oficio No.- 131 RVSVAN-011 de 24 de noviembre de 2011, la Asambleísta Rocío Valarezo, presentó sus observaciones al proyecto de ley.

8.- Con oficio No.- AN-MO-304-2011 de 28 de noviembre de 2011, la Asambleísta Magali Orellana, presentó sus observaciones al proyecto de ley.

DAAN

*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

9.- Se remitieron comunicaciones solicitando los pertinentes criterios y observaciones a las instituciones siguientes: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, oficio No.- 111-PCPCCS-AN-2011, Secretaría de Pueblos, oficio No.- 114-PCPCCS-AN-2011, Corporación de Organizaciones Afro Ecuatorianas CODAE, oficio No.- 113-PCPCCS-AN-2011, CONFENIAE, oficio No.- 115-PCPCCS-AN-2011 y CONAIE, oficio No.- 112-PCPCCS-AN-2011.

10.- Con oficio SPMSPC-SPMSPC-2011-1297-O de 12 de diciembre del 2011, la Secretaría de Pueblos, remitió a la Comisión las observaciones al proyecto de ley.

11.- En sesión número 143 del Pleno de la Asamblea Nacional, de 10 de enero del 2012, se efectuó el primer debate sobre el presente proyecto reformativo, durante la deliberación, varios asambleístas de distintas bancadas propusieron varias observaciones que también son incorporadas en el proyecto y forman parte del presente informe.

12.- Luego del primer debate, se receptaron, por escrito las observaciones de las Asambleístas Lourdes Tiban, Marisol Peñafiel y el Asambleísta Marco Murillo, aportes que en algunos casos fueron acogidos por los miembros de esta comisión e incorporados al texto correspondiente.

13.- Los señores asambleístas miembros de la comisión durante todo el trámite de formulación del presente proyecto de ley realizaron varios y valiosos aportes, mismos que se encuentran incorporados al texto para segundo debate.

### 3.- ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Durante el primer debate del Proyecto de reforma en el Pleno de la Asamblea y luego del análisis de las diversas observaciones que se recibieron, la Comisión reafirmó sustancialmente los objetivos de la reforma e introdujo otros importantes, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Asegurar una amplia participación de las y los ciudadanos de las distintas comunas, comunidades, nacionalidades, pueblos afroecuatorianos y montubios que forman parte de nuestro país, en igualdad de condiciones en cumplimiento del mandato constitucional contenidos en los artículos 56 y 95 de la Carta Magna.
2. Garantizar la equidad y paridad de género como señala el artículo 65 de la Constitución de la República: *"El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos."*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados."*

3. Reafirmar los principios de participación entre los cuales se incluye la interculturalidad, definido en los términos siguientes: *"Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas"* como taxativamente dispone el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

JAAA

*Jany*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, esta Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control del Estado de la Asamblea Nacional, en sesión ordinaria No.- 071 realizada el día martes 06 de marzo de 2012, en conocimiento del contenido del informe con las observaciones incorporadas; y, en virtud que el mismo no contraviene ninguna disposición constitucional o legal, **RESUELVE** aprobar el informe al proyecto "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el Cumplimiento del Principio de Interculturalidad" y pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para que sea tratado en **SEGUNDO DEBATE**, de conformidad a la disposición del Art. 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**4.- ASAMBLEÍSTA PONENTE**

MAGALI ORELLANA

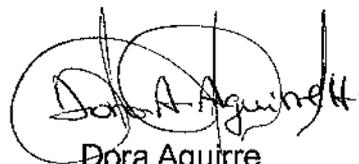
Distrito Metropolitano de Quito, martes 06 de marzo del 2012.



Washington Cruz Plaza  
VICEPRESIDENTE

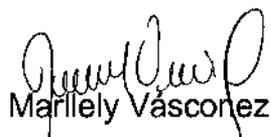


Lcda. Guillermina Cruz Ramíre  
PRESIDENTA



Dora Aguirre  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Rocío Valarezo  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

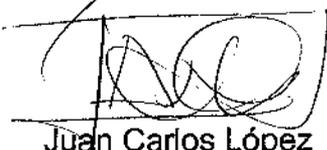


Marilely Vásconez  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

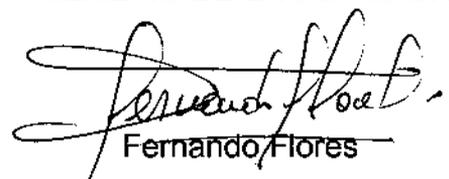


Magali Orellana  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Gabriel Pazmiño  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Juan Carlos López  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Fernando Flores  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL  
CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD**

## **LA ASAMBLEA NACIONAL**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 1 de la Constitución de la República señala que el Ecuador es un Estado de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**QUE** el artículo 65 de la Norma Suprema expresa que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados;

**QUE** el artículo 95 de la Constitución de la República manifiesta que la participación ciudadana se orientará a través del principio de interculturalidad;

**QUE** el artículo 207 de la Constitución de la República señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las autoridades que corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley;

**QUE** el artículo 208 de la Norma Suprema, expresa que para designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y las superintendencias entre las ternas del Presidente de la República, es deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

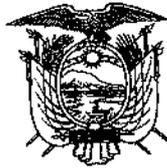
**QUE** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expresa que el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, a través del principio de interculturalidad; es decir, el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

**QUE** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana expresa que el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, a través del principio de interculturalidad; es decir, el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

DAAN

GA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INTERCULTURALIDAD**

**Art. 1.-** En el artículo 25 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, luego de la palabra "Electoral" agréguese el siguiente texto:

*"Cada terna que propusieren las Universidades del Ecuador contará con un mínimo de una o un integrante de las comunas, comunidades, nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio que habitan el territorio nacional, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio del cargo, observando de manera obligatoria la paridad de género entre mujeres y hombres".*

En el tercer inciso del artículo 25, sustitúyase la frase: "en los idiomas de relación intercultural" por la frase: "en los idiomas castellano, kichwa y shuar"

**Art.2.-** En el artículo 49, luego de la palabra "remoción", inclúyase un punto seguido (.) y agréguese el siguiente texto:

*"En las ternas que le corresponde presentar a la Presidenta o al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, obligatoriamente debe incluirse al menos a una o un integrante de las diversas comunas, comunidades, nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio que habitan el territorio nacional, siempre que cumplan con los requisitos legales para el ejercicio del cargo; igualmente debe observarse la paridad de género entre mujeres y hombres"*

**Art. 3.-** En el artículo 53, luego de la palabra "administrativo", inclúyase un punto seguido (.) y agréguese el siguiente texto:

*"Cada terna presentada por la Presidenta o el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de manera obligatoria estará integrada con al menos una o un integrante de las diversas comunas, comunidades, nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio que habitan el territorio nacional, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la ley para el ejercicio del cargo; así también debe observarse el principio de paridad de género entre mujeres y hombres"*

**Art.4.-** En el artículo 68, luego de la palabra "interculturalidad", inclúyase una coma (,) y añádase el siguiente texto:

*“, para lo cual, la Presidenta o el Presidente de la República, de manera obligatoria, en cada terna debe incluir a una o un integrante de las diversas comunas, comunidades, nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio que habitan el territorio nacional, siempre que éstos cumplan los requisitos legales previstos para el ejercicio del cargo.”*

**DISPOSICIÓN GENERAL.-**

En cumplimiento del principio de Interculturalidad todas las ternas previstas en la legislación ecuatoriana para designar una autoridad pública estarán integradas obligatoriamente por al menos una o un miembro perteneciente a las comunas,

DAAN

*[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

comunidades, nacionalidades indígenas, *pueblo afroecuatoriano* y *pueblo montubio* que habitan el territorio nacional, siempre que cumplan con los requisitos legales previstos para cada designación; se tendrá en cuenta también la paridad de género entre mujeres y hombres. En caso que las referidas ternas no cumplan con estos requisitos, se considerarán inexistentes a menos que motivadamente se justifique la imposibilidad de cumplir con lo previsto en este cuerpo legal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ley Reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DAAN

94



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Razón:** Siento como tal, que el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el Cumplimiento de Principio de Interculturalidad** aprobado por unanimidad de los asambleístas presentes, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión número 071 del día martes 07 de marzo del 2012.-

Quito, 07 de marzo del 2012- Lo certifico.



Dr. Gustavo Ruiz Olmedo

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOLCIAL**